



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda de restitución de inmueble arrendado que correspondió por reparto, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Kevin Mauricio Valencia Jaramillo, quien representa los intereses de la parte demandante, identificado con la C.C. 1.056.302.693, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Manizales, Julio 8 de 2022

JÉSSICA SALAZAR SUÁREZ
OFICIAL MAYOR

Radicación No. 170014003009-2022-00410-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, (Caldas), ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de lo reglado en la Ley 2213 del 13 de Junio de 2.022 que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, **SE INADMITE** la presente demanda Verbal Sumaria de Restitución de Inmueble Arrendado, promovida a través de apoderado por el señor **Pablo Emilio Mideros Rosero** en contra de los señores **Wilmar Arturo Villa Silva y Jhonny Alexander Villa Silva**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico, so pena de rechazo, se corrija en lo siguiente:

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del C.G.P., deberá allegar copia de la Escritura Publica N° 6575 del 18 de septiembre de 2.021, que contiene los linderos del bien dado en arrendamiento.

2. La parte actora deberá dar cumplimiento en lo pertinente al inciso 6° del artículo 6° de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2.022, acreditando con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos a la dirección física aportada para efectos de notificación de las personas convocadas a este juicio declarativo.

3. Así mismo, deberá allegar certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-244525; y el registro mercantil del establecimiento de comercio que funciona en el local comercial dado en arrendamiento.



Finalmente, se reconoce personería procesal al abogado Kevin Mauricio Valencia Jaramillo, con T.P. 281.499 del C.S. de la J. y CC. 1.056.302.693, para actuar en nombre y representación de la parte actora, conforme al poder otorgado (Págs. 12 a 16, Cd. Ppal. digital)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

JSS

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85223e957235093ec15d73c503e16fa4950c0b00fe54bb57d662245ecbb15e**

Documento generado en 08/07/2022 12:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>